



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

=====

**Asisten:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda  
D. José Ignacio López Caubilla  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 4 de septiembre de dos mil veinte. Siendo las trece horas, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, por delegación, facultada mediante resolución expresa por el Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

**Excusan su asistencia:**

D. Alberto Peso Hernáiz

**Secretaría :**

D. Javier López Martínez

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2020 Y 16 DE JULIO DE 2020.**

No habiendo observación alguna que formular al borrador de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2020 y de 16 de julio de 2020, se aprueban por unanimidad de los concejales presentes.

**2.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **113.348 €** , cuya relación se adjunta a continuación:

Razón Social	Aplicación	Fecha	Importe
J. BRUNA, S.L.- ROPA LABORAL	2020 920 22104	27/08/2020	874 €
MANCOMUNIDAD DE LOS PUEBLOS DEL MONCALVILLO	2020 231 463	27/08/2020	10.242 €
MEDIA MARKT LOGROÑO	2020 312 62900	12/03/2020	35 €
INTEKNIA SOLUCIONES	2020 165 62900	31/03/2020	14.460 €

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

LARA MORGA INGENIEROS, S.L.	2020	454 63100	02/09/2020	968 €
MARMOLES TOFE, S.L.	2020	164 62900	02/09/2020	1.597 €
FEDERACION RIOJANA DE MUNICIPIOS	2020	920 22699	19/06/2020	428 €
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- FNMT-RCM	2020	920 22500	07/08/2020	17 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	2020	342 21201	02/09/2020	20 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	2020	150 213	02/09/2020	39 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	2020	920 22104	02/09/2020	4 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	2020	311 227	02/09/2020	23 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	2020	161 210	02/09/2020	38 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	2020	1532 210	02/09/2020	120 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	2020	161 210	02/09/2020	140 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	2020	150 213	02/09/2020	8 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	2020	161 210	02/09/2020	24 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	2020	161 210	02/09/2020	616 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	2020	920 222	31/07/2020	254 €
C.L.M.	2020	920 212	02/09/2020	327 €
C.L.M.	2020	342 21201	02/09/2020	290 €
C.L.M.	2020	342 212	02/09/2020	79 €
C.L.M.	2020	1532 210	02/09/2020	286 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	2020	164 210	02/09/2020	310 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	2020	342 2279901	02/09/2020	696 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	2020	1621 227	02/09/2020	788 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	2020	920 222	31/07/2020	118 €
DE MEDICIS MADORRAN, JUAN MANUEL	2020	3321 220	02/09/2020	85 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	2020	330 209	02/09/2020	86 €
ARSYS INTERNET S.L.	2020	920 216	09/08/2020	30 €
M.Z.M., I.	2020	920 22604	02/09/2020	908 €
ALTEI BOMBAS, S.L.	2020	342 21201	02/09/2020	100 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	2020	342 216	02/09/2020	76 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	2020	920 216	02/09/2020	174 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	49 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	74 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	46 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	61 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	2020	920 21611	03/08/2020	82 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	342 221	02/09/2020	401 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	342 221	02/09/2020	1.350 €

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

AULOCE, S.A ERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	2020	920 216	10/08/2020	1.746 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	07/08/2020	199 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	07/08/2020	234 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	07/08/2020	607 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	342 221	07/08/2020	161 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	07/08/2020	938 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	2020	920 221	10/08/2020	47 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	323 221	07/08/2020	443 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	323 221	07/08/2020	61 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	07/08/2020	555 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	330 221	07/08/2020	132 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	07/08/2020	313 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	323 221	07/08/2020	262 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	342 221	04/08/2020	1.900 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	330 222	04/08/2020	71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	333 222	04/08/2020	71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	920 222	04/08/2020	96 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	342 222	04/08/2020	71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	330 222	04/08/2020	71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	920 222	04/08/2020	71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	920 222	04/08/2020	18 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	330 222	04/08/2020	144 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	330 222	04/08/2020	120 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	323 222	01/08/2020	122 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	333 222	01/08/2020	102 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	312 222	01/08/2020	225 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	342 222	01/08/2020	106 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	337 222	01/08/2020	120 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	342 222	01/08/2020	120 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	2020	920 222	01/08/2020	5 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	2020	920 222	01/08/2020	75 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	920 222	01/08/2020	461 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	2020	330 222	01/08/2020	183 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	2020	920 22103	02/09/2020	90 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	2020	150 213	02/09/2020	14 €
HEWLETT PACKARD INTERNATIONAL BANK PLC	2020	920 203	08/08/2020	101 €
ARSYS INTERNET S.L.	2020	920 216	14/08/2020	30 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	2020	1532 210	02/09/2020	2.788 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	2020	150 213	02/09/2020	7 €

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

CASADO RIOJA, S.L.	2020	150 213	02/09/2020	104 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	17/08/2020	418 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	342 221	17/08/2020	240 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2020	920 221	17/08/2020	363 €
DISTRIBUIDORA PAPELERA	2020	341 22106	02/09/2020	443 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	2020	160 210	02/09/2020	283 €
ACENS TECHNOLOGIES S.L.U.	2020	920 62901	04/09/2020	48 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	2020	171 22799	04/09/2020	4.319 €
R.G.S.	2020	920 22706	04/09/2020	2.105 €
AEMA HISPANICA, S.L.	2020	323 22700	04/09/2020	631 €
AEMA HISPANICA, S.L.	2020	323 22700	04/09/2020	2.890 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	2020	920 22699	04/09/2020	382 €
ARSYS INTERNET S.L.	2020	920 216	23/08/2020	22 €
TALLERES GRANTE S.L.	2020	920 214	04/09/2020	56 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	2020	342 212	04/09/2020	37 €
IMPREGNA, S.A.	2020	342 212	04/09/2020	29 €
AEMA HISPANICA, S.L.	2020	323 22700	04/09/2020	2.890 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	2020	342 2279901	04/09/2020	19.663 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	323 221	04/09/2020	103 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2020	323 221	04/09/2020	196 €
MADER-PLAY	2020	1532 210	04/09/2020	431 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	2020	342 2279901	04/09/2020	10.487 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	2020	1621 227	04/09/2020	2.402 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	2020	1621 227	04/09/2020	15.526 €
			<b>TOTAL</b>	<b>113.348 €</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRA.-**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

**3.1-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/09/2020** concede la licencia solicitada **para sustitución de ventanas en vivienda sita en Calle Victor Romanos. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

### **Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.640,77 €	3%	49,22 €
	1.640,77 €	Tramo 2	38,95 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 88,17 €**

**3.2.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/09/2020** concede la licencia solicitada por PAGOS DEL REY, S.L. CIF B13356340 **para la división de la nave mediante panel sándwich con una puerta de paso de comunicación en el pabellón de Bodegas Pagos del Rey sito en la parcela 11, 12 y 13 del polígono industrial Buicio. . Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FI5.660,SCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	5.660,87 €	3%	169,82 €
	5.660,87 €	Tramo 4	156,05 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 334,87 €**

**3.3.-** Concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARRETERA LOGROÑO-VITORIA, 6 **para la instalación de ascensor en el bloque de viviendas. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	90.006,52 €	3%	2.700,19 €
	90.006,52 €	Tramo 7	969,24 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 3.669,43 €**

**3.4.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/09/2020** concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LA FUENTE, Nº 1 **para la instalación de ascensor en bloque de viviendas. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	59.754,44 €	3	1.792,63 €
	59.754,44 €	Tramo 6	581,54 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**TOTAL A INGRESAR..... 2.374,17 €**

**3.5.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/09/2020** concede la licencia **para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda de Avenida Ciudad de Cenicero. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.110 €	3	33,30 €

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	1.110 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 72,25 €

3.6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/09/2020** concede la licencia **para reformas puntuales en bodega sita en Bodegas Santo Cristo. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	800 €	3%	24€
	800 €	Tramo 2	38,95 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TOTAL A INGRESAR..... 62,95 €

3-7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/09/2020** concede la licencia solicitada **para reforma integral de cuarto de baño en vivienda sita en Calle Victor Romanos. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.400 €	3%	102 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	3.400 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR..... 180,05 €

### 4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL ARREGLO DEL COLECTOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para el **ARREGLO DEL COLECTOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, por estar averiado, se ha pedido presupuesto a las siguientes Empresas: **RIOJANA DE ASFALTOS**, por 5.542€ más IVA; a **SUMELZO, S.A.** por 5.601,57€ más IVA y a **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** por 5.310€ más IVA, siendo esta la oferta más ventajosa.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de un gasto de 5.310,00 € más 1.115,10 € IVA, total 6.425,10€ con cargo a la partida 164 62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.** para el arreglo del colector del cementerio municipal.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### 5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL CAMBIO DE PURGADORES DE LOS RADIADORES DEL AYUNTAMIENTO.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para **cambio de los purgadores de los radiadores del Ayuntamiento** por estar estropeados, se ha solicitado presupuesto a **P.R.H. (FONTANERO)**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 75,60 € más 15,88 € IVA, total 91,48 € con cargo a la partida 920.22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **P.R.H. (FONTANERO)** para cambio de los purgadores de los radiadores del Ayuntamiento

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADO PARA PREPARACIÓN DE ALEGACIONES ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS POR APERTURA DE DILIGENCIAS PREVIAS.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal, D. José Ignacio López Caubilla, para la contratación de un abogado para preparación de alegaciones ante el Tribunal de Cuentas, por apertura Diligencias Preliminares. Visto que por el Equipo de Gobierno se ha solicitado presupuesto al abogado D. I.M.Z., que ha presentado presupuesto por importe de 900,00 € + 189,00 € IVA Total 1.089,00 €, por el asesoramiento/preparación del escrito de alegaciones, siendo el abogado que ha representado al Ayuntamiento de Fuenmayor en los últimos procesos judiciales en los que ha sido parte esta Administración.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, las posibilidades de remisión a la aseguradora, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que en el momento actual las Diligencias Preliminares nº B-66/20 se dirigen con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, sin mayores concreciones ni determinaciones, por lo que la contratación planteada es un asesoramiento general/contrato de servicios a favor de esta Administración, y que será en un momento posterior, dependiendo del archivo o de la instrucción, cuando procederá establecer las limitaciones al derecho de asistencia, representación, defensa jurídica etc. en caso de que el mismo se produzca.

Vista la brevedad de los plazos en las tramitaciones de los procedimientos ante el Tribunal de Cuentas, que hace preciso un asesoramiento inmediato y urgente, por lo que posteriormente se determinará las posibilidades de resarcimiento.

Que con carácter general las autoridades al servicio de las entidades locales, pueden ser titulares del derecho de defensa jurídica, si bien la jurisprudencia establece que la acusación ha de tener origen o causa directa en la intervención de un miembro de la Corporación en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación. Que la intervención no puede haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con fines o intereses ajenos a los propios de la Corporación, y que el órgano jurisdiccional deberá decretar la inexistencia de responsabilidad por los hechos que se imputan o el carácter lícito de los hechos objeto del proceso, puesto que en caso de que se determine finalmente la responsabilidad, no podrá entenderse que la conducta ha sido realizada en el ejercicio de sus funciones, sino abusando o con desviación de las mismas.

Que a fecha del presente no se encuentran determinadas autoridades o funcionarios objeto del procedimiento, y que se encuentran en un momento de diligencias preliminares dirigidas con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, por lo que lo planteado en la propuesta de gasto, es un contrato de asesoramiento específico, como contrato de servicios, evitando cualquier conflicto de intereses.

Que en un momento posterior, en caso de que o bien se archiven las actuaciones, o se instruya procedimiento, deberá determinarse por el Pleno municipal las posibilidades de indemnizabilidad de los gastos de defensa y representación de las autoridades y/o funcionarios que pudieran verse afectados. Teniendo en cuenta que la responsabilidad contable es una subespecie de responsabilidad, y que si bien la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 4 de febrero de 2002) está circunscrita a la responsabilidad penal, si bien sería extrapolable a los procedimientos ante el Tribunal de Cuentas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** AUTORIZAR un gasto 900,00 € + 189,00 € de IVA Total 1.089,00 €, para asesoramiento/formulación de alegaciones en las Diligencias Previas del Tribunal de Cuentas con cargo a la partida 920 22604 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor del abogado D.I .M.Z:M: para preparación de alegaciones ante el Tribunal de Cuentas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE VEINTICINCO COLUMBARIOS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de 25 COLUMBARIOS para el CEMENTERIO MUNICIPAL, por estar terminando la ocupación de los existentes, se ha pedido presupuesto a **MARMOLES IÑIGUEZ** por 5.997€ más IVA, a **ALDABA**, por 6.317€ más IVA y **MARMOLES TOFE S.L** por 5.865 más IVA, siendo esta la oferta más ventajosa.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 5.865€ más 1.231,65€ IVA, total 7.096,65€ con cargo a la partida 164 62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **MARMOLES TOFE S.L** para la contratación de veinticinco columbarios para el cementerio municipal.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE ROPA PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para compra de ROPA PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL, se ha pedido presupuesto a **J.BRUNA, S.L.** por 722,54€ más 151,73€ IVA, total 874,25€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 722,54€ más 151,73€ IVA, total **874,25€** con cargo a la partida 920 22104 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **J.BRUNA, S.L.** para la compra de ropa para el personal de la Escuela Infantil.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE POZO Y REJILLAS SINFÓNICAS PARA ADECUACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CALLE.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de POZOS Y REJILLAS SINFÓNICAS para adecuación del alcantarillado de la Calle Patio, se ha pedido presupuesto a **SALTOKI RIOJA, S.A.** por 640,29€ más 134,46€ IVA, total 774,75€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 640,29€ más 134,46€ IVA, **total 774,75€€ con cargo** a la partida 153 221000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **SALTOKI RIOJA, S.A.** para compra de pozo y rejillas sinfónicas para adecuación del alcantarillado de la Calle Patio de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL HORMIGONADO DE UN TRAMO DE LA CALLA BODEGAS DE SANTO.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para HORMIGONADO DE UN TRAMO LA CALLE BODEGAS SANTO CRISTO, por encontrarse en mal estado, se ha pedido presupuesto a **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000** de 4.100€ más IVA, **SUMELZO, S.A.** de 3737,56€ más IVA y a **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.** por 3.510€ más IVA, siendo esta la oferta más ventajosa

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 3.510€ más 737,10€ IVA, **Total 4.247,10€ con cargo** a la partida 153 221000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

la empresa **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.** para el hormigonado de un tramo de la calle Bodegas de Santo Cristo de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL ARREGLO DE CAMINOS RURALES DE FUENMAYOR (CAMINOS EL LLANILLO, EL CERRILLO, TAOLA A LARRA, LA MINA Y EL REMOLINO).**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal de Agricultura D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ BEZARES para arreglo de caminos rurales, y vista la Memoria Valorada de mantenimiento de caminos rurales deteriorados elaborada por el técnico municipal, cuyo importe total asciende a 39.408,60 € + IVA. Caminos El Llanillo, El Cerrillo, Taola a Larra, La Mina y El Remolino.

Que se han recabado presupuestos a **ECOP, S.A:** 15.535,80€ + IVA, **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A:** 17.891,25 €+IVA, y **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L:** 15.823,50€+IVA.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 15.535,80€ + 3.262,53€ de IVA 18.798,32€ para arreglo caminos, con cargo a la partida presupuestaria 454.62900, a favor de la empresa **ECOP, S.A** para reparaciones varias en caminos rurales de Fuenmayor( El Llanillo, El Cerrillo, Taola a Larra ,La Mina y El Remolino).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo el interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPONER EN LAS PISCINAS MUNICIPALES VARIAS AVERÍAS EN LA SALA DE.**

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para Que con motivo de reponer en las Piscinas Municipales varias averías en la SALA DE DEPURACIÓN, se ha recabado presupuesto a **GADE Gestión y Administración Deportiva, S.L**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 64,68 €+ IVA por Reparaciones Varias y 548 € + IVA por Sustitución Bomba de Achique, por un total de **742,06€** con cargo a la partida presupuestaria 342.62900, a favor de la empresa **GADE Gestión y Administración Deportiva, S.L.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **13.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA EL ARREGLO DE CAMINOS RURALES DE FUENMAYOR.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal de Agricultura D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ BEZARES para arreglo de caminos rurales, se ha recabado presupuesto a **ECOP, S.A.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 3.898,58€ + 818,70€ de IVA 4.717,29€ para arreglo caminos, con cargo a la partida presupuestaria 454.62900, a favor de la empresa **ECOP, S.A** para el arreglo de caminos rurales de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **14.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE 16 m<sup>2</sup> DE BALDOSAS PARA REPONER EN ACERA DE LA CALLE VÍCTOR ROMANOS Nº2 CON MOTIVO DE LA RETIRADA DE LA CABINA TELEFÓNICA.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para compra de 16m<sup>2</sup> de baldosas para reponer en acera de la Calle Víctor Romanos, nº 2, con motivo de la retirada de la Cabina Telefónica existente, se ha recabado presupuesto a **MONTAÑA MC, S.A.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 186,43€ + 39,15 IVA, total 225,58€ con cargo a la partida presupuestaria 1532.62900, a favor de la empresa **MONTAÑA MC, S.A**, para la compra de 16m<sup>2</sup> de baldosas para reponer en acera la Calle Víctor Romanos, nº 2, con motivo de la retirada de la Cabina Telefónica existente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **15.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE DESINFECTANTE PARA LA ESCUELA INFANTIL CON MOTIVO DEL COVID-19.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para compra DESINFECTANTE para la ESCUELA INFANTIL con motivo del COVID-19 a la empresa **ENOCAR PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, S.L.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 198€ + 41,58€ IVA, **total 239,58€** para compra de DESINFECTANTE para la Escuela Infantil, por incidencia COVID-19, con cargo a la partida presupuestaria 323 2210, a favor de la empresa **ENOCAR PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, S.L.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **16.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO LOCAL DE .**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la adquisición de EQUIPAMIENTO para el CONSULTORIO LOCAL DE SALUD, se ha pedido presupuesto a **MORGABE Suministros Clínicos, S.L.** por 4.591,71€ y a PRADO por 4.293,14€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 3.794,80€ más 796,91€ de IVA, total 4.591.71€ con cargo a la partida 312.62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **MORGABE Suministros Clínicos, S.L.** para adquisición de equipamiento para el consultorio local de salud.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **17.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE UN SOPORTE PARA SUJECCIÓN DE PATINES Y SU COLOCACIÓN EN LA ENTRADA DEL CENTRO JOVEN**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la adquisición un SOPORTE PARA SUJECCIÓN DE PATINES, para colocar en la entrada del CENTRO JOVEN, se ha pedido presupuesto a **TALLER METÁLICIO MARIO**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 425€ más 89,25€ de IVA, total 514,25€ con cargo a la partida 337.62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

empresa **TALLER METÁLICO MARIO** para para la compra de un soporte para sujeción de patines y su colocación en la entrada del Centro Joven de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **18.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ARREGLO DE CAMINOS RURALES DE FUENMAYOR (CAMINOS DE LAS VERAS, LAS HUERTAS Y EL ROMERAL).**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal de Agricultura D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ BEZARES para arreglo de caminos rurales, y vista la Memoria Valorada de Mantenimiento de Caminos Rurales deteriorados elaborada por el técnico municipal D. Roberto García Sierra, cuyo importe total asciende a 39.408,60 € + I.V.A.

Caminos de Las Veras, Las Huertas, El Romeral.

Que se han recabado presupuestos de:

ECOP, S.A.: 20.573,46 € + I.V.A.

**RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.: 19.688,58 € + I.V.A.**

EXCAVACIONES RIOJANAS 2000, S.L.: 19.909,80 €+ I.V.A.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar. Vistas las indicaciones de Secretaría-Intervención relativas a la necesidad de elaboración previa de un pliego que rijan este tipo de contrataciones, al objeto de regular derechos y obligaciones, plazo de ejecución, a la solicitud de garantía de las obras por plazo de un año por posibles defectos, etc.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto a favor de **RIOJANA DE ASFALTOS, S.A. en el importe de 19.688,58 € + I.V.A. (23.823,18 €)** para arreglo caminos Veras, Huertas y El Romeral y San Martín, con cargo a la partida presupuestaria 454.62900.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

### **19.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE UN CARRO Y VALLAS DE SEPARACIÓN PARA EL COMEDOR DE LA ESCUELA.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, para la adquisición de un CARRO Y VALLAS DE SEPARACIÓN para el comedor de la Escuela Infantil, se ha pedido presupuesto a **EDUCATIVOS DIDAC, S.L.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de 693,51 € más 145,64 €, **total 839,15 €** con cargo a la partida 312.62500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **EDUCATIVOS DIDAC, S.L** para la adquisición de un CARRO Y VALLAS DE SEPARACIÓN, para el comedor de la Escuela Infantil.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería- Intervención a los efectos correspondientes.

### **20.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO PARA.**

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda, que expone que resulta necesario proceder a la contratación de un Plan Estratégico de Turismo, consensuado y específico para Fuenmayor, con el fin de poder orientar correctamente las actuaciones turísticas, por lo ha solicitado presupuesto a tres empresas que ha considerado que pueden desarrollar adecuadamente la prestación: **DESARROLLO SOSTENIBLE, XXI, HARO & YOU, VISITAS GUIADAS, y WICOMGROUP COMUNICACIÓN, SL.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los

---

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Vistos los certificados de corriente de pagos de obligaciones tributarias y de la seguridad social, escrituras sociales, etc.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto de **14.000€ + 2.940€ de IVA, total 16.940€**, a favor de **DESARROLLO SOSTENIBLE, XXI** con cargo a la partida 920.227.06 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, considerando que la empresa ha realizado una propuesta adecuada, cuenta con la experiencia necesaria y es la mejor oferta en relación calidad-precio para desarrollar el plan estratégico de turismo del municipio de Fuenmayor.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **21.- INDEMNIZACIÓN POR SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE LIMPIEZA ESCUELA INFANTIL, CASA DE CULTURA Y CENTRO JOVEN A FAVOR DE P.M.M. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES AFECTADOS.**

Vista la resolución de Alcaldía nº 139R72020, relativa a la suspensión parcial del contrato de servicios de limpieza de Edificios Municipales: Escuela Infantil, Casa de Cultura y Centro Joven.

Atendido que en la citada resolución se indicó que el Ayuntamiento había llevado a cabo del cierre de las instalaciones de la Escuela Infantil, Casa de Cultura y Centro Joven, si bien en el caso de la escuela infantil fue precisa una limpieza especial tras la desinfección efectuada por la U.M.E.

Teniendo en cuenta que la disposición final primera, apartado 10 del R.D.Ley 11/2020 de 31 de marzo, se modificó con efectos desde la entrada en vigor el R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo y se añadieron dos nuevos apartados, y que con la nueva regulación se permitió específicamente la suspensión total o parcial, desde que se produce la situación de hecho que impide la prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, y que en los supuestos de suspensión parcial los daños y perjuicios serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

Que en la normativa citada se estableció que para los contratos de limpieza era posible su suspensión total o parcial, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo, y a

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

instancia del contratista o de oficio, si como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, Las Comunidades Autónomas o la Administración local, alguno o algunos de sus edificios o instalaciones públicas quedarán cerrados total o parcialmente deviniendo imposible que el contratista presta la totalidad o parte de los servicios contratados.

Que en consecuencias desde el 15 de abril de 2020 se suspendió parcialmente el contrato de servicios de limpieza con P.M.M. en los ámbitos relativos a ESCUELA INFANTIL, CASA DE CULTURA Y CENTRO JOVEN, instando al adjudicatario del referido contrato, a que presente la documentación y solicitud prevista en el artículo 34.3 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato, etc.. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.

Que en la citada resolución se informó al contratista, que de conformidad con la normativa de aplicación, podría ser indemnizado en los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

Que mediante escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2020 (R.E. nº 1.373), la contratista indicó un costo diario de la empleada R.G.M. por importe de 34.57 €, como personal adscrito que no podía realizar la actividad.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía 179R72020, se procedió a la reanudación parcial del contrato de servicios, en lo relativo a la casa de cultura desde el 18 de mayo de 2020, ante la reapertura de las instalaciones.

Que la interesada ha venido presentando las diversas nóminas de los meses de abril a julio de 2020 de la empleada cuyo contrato ha permanecido suspendido, así como los justificantes de pago, seguros sociales, etc., por lo que constan acreditados hasta el momento unos costes salariales de 2.879,54 € y unos costes de seguridad social (31,10 %) sobre unas bases de cotización de 3.142,38 €, de 977,28 €.

Que el coste a indemnizar por los costes salariales motivados por la suspensión del contrato, entre los meses de abril a julio de 2020, por la trabajadora afectada por la suspensión, ascienden a 3.856,82 €, en los que se incluyen los costes salariales y de seguridad social.

Teniendo en cuenta que el contrato fue reanudado con fecha 24 de agosto de 2020, momento en el que se efectuó el levantamiento de la suspensión existente, y que en consecuencia será preciso ajustar las indemnizaciones al período indicado, junto con los ajustes que pudiesen proceder en el cálculo municipal de la indemnización que se reconoce.

Teniendo en cuenta que el artículo 11 del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, en su redacción dada por el Decreto Ley 7/2020 de 1 de abril, regula, conforme a las normas de carácter básico previstas por el artículo 34 del R.D.Ley 8/2020 de 17 de marzo, en materia de contratación

---

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

pública, los supuestos en que procede declarar la suspensión total o parcial de los contratos públicos de servicios de tracto sucesivo, incluidos los de limpieza, desde que se produce la situación de hecho que impide su prestación y hasta que la prestación pueda ser reanudada.

Que la suspensión comporta el abono al contratista de los daños y perjuicios sufridos durante el período de suspensión, que puede acordarse previa acreditación de su realidad, efectividad y cuantía.

Que la finalidad de la norma fue garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo adscritos a los contratos, para minimizar la afectación a la actividad económica.

Que las cantidades percibidas por los contratistas en concepto de indemnización por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión no se incluirán en la base imponible del I.V.A. dado que, por su naturaleza y función, no constituyen contraprestación o compensación de entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el nº 1 del apartado tres del artículo 78 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del I.V.A. y que no existe obligación de expedir factura en aquellos supuestos en los que no existe operación a efectos de I.V.A. como es el caso particular de la percepción de indemnizaciones, sin perjuicio de que se pueda expedir cualquier otro tipo de documento para justificar a otros efectos la percepción de aquella. Que en consecuencia la remisión a factura que hace el artículo 11 del Decreto Ley 3/2020 no debe entenderse a una factura en los términos del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sino a otro tipo de documento en el que se detallan con su importe los conceptos de los concretos daños y perjuicios cuyo pago en concepto de indemnización se exige, pudiendo cumplir dicho requerimiento las solicitudes de indemnización presentadas por la interesada a lo largo de los últimos meses.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer una indemnización a favor de P.M.M. en los ámbitos relativos a la suspensión de los contratos de servicios relativos a la limpieza de la ESCUELA INFANTIL, CASA DE CULTURA Y CENTRO JOVEN, por los diferentes períodos en los que ha estado suspendida dicha contratación entre abril y agosto de 2020, ascendiendo la indemnización a un importe de tres mil ochocientos cincuenta y seis euro con ochenta y dos céntimos de euro (3.856,82 €), como indemnización de los costes salariales (Sueldo y Seguridad Social) correspondientes a la trabajadora afectada por la suspensión del contrato (Raquel Gracia Martínez/16579742-P), de acuerdo con la nóminas presentadas entre los meses de abril y julio de 2020, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, los fundamentos del presente acuerdo, y lo dispuesto por el artículo 34 del R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo, que reconoce como indemnizables los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión, explicitando el apartado 8 del citado artículo, que entre los gastos salariales, se incluyen los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social.

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

**Segundo.-** Informar a la interesada, P.M.M. que se encuentra pendiente de acreditación la parte proporcional de los salarios y seguridad social correspondientes al mes de agosto de 2020 de la trabajadora afectada, teniendo en cuenta que con fecha de efectos 24 de agosto se levantó la suspensión decretada para la escuela infantil, y que en consecuencia es preciso un acuerdo posterior para la regularización definitiva que proceda.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la contratista con indicación de recursos.

### **22.- AYUDAS SOCIALES**

A la vista de las solicitudes presentadas por los trabajadores municipales, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad ACUERDAN aprobar las siguientes:

**22.1.-** Vista la solicitud de fecha 31 de agosto de 2020, de concesión de ayuda por estudios para adquisición de libros para la enseñanza obligatoria para sus hijos, al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **317,85 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda por estudios para adquisición de libros para la enseñanza obligatoria para sus hijos de conformidad con la factura.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**22.2.-** Vista la solicitud de fecha 31 de agosto de 2020, de concesión de ayuda por estudios para adquisición de libros para la enseñanza obligatoria para sus hijos, al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **202,58 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda por estudios para adquisición de libros para la enseñanza obligatoria para sus hijos de conformidad con la factura presentada.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes

**22.3.-** Vista la solicitud de fecha 31 de agosto de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de gafas graduadas completas, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1- a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **40 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de gafas graduadas, de conformidad con la factura presentada.

---

## Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

---

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

### **23.- CHAMIZOS.-**

Se comentó la problemática existente en relación con las quejas recibidas por la situación provocada en determinadas bajeras, utilizadas como chamizos por los jóvenes del municipio de Fuenmayor, normalmente menores de edad. El malestar de los vecinos de la zona viene provocado por los ruidos, riñas, alteraciones del orden público en diversos horarios.

Se acuerda iniciar un expediente y solicitar informes, al objeto de determinar si los inmuebles en los que se desarrollan estas actividades cumplen las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, así como si las actividades desarrolladas se adaptan a la normativa de aplicación, ya que incluso el reciente brote de COVID-19 en el municipio, podría estar relacionado con reuniones en las instalaciones referidas.

Se concreta que los inmuebles en los que se producen estas situaciones son los situados en C/ Víctor Romanos nº 8 (6216401WN3061N0001GC), cuya titularidad catastral aparece a nombre de Arien XXI, S.L., por lo que se solicitará información a la Guardia Civil y a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

### **24.- SOLICITUD DE PASO DE PEATONES EN CARRETERA LOGROÑO-VITORIA.**

Se comentó la necesidad de proceder a solicitar un paso de peatones con semáforo pulsador en la Carretera Logroño-Vitoria a la vista de la problemática actualmente existente, y los riesgos para las personas que se desplazan tanto a las viviendas como a las industrias, por lo que se emitirán los informes correspondientes al objeto de tramitar ante el órgano competente de carreteras, la solución más adecuada, valorándose el semáforo con pulsador para un paso peatonal, como la solución inicialmente más ágil y adecuada.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

1ª TTE DE ALCALDE. PRESIDENTA,  
(Por delegación)

Fdo.: Mar Cotelo Balmaseda

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

---

**Ayuntamiento de Fuenmayor**

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652